

• Revista de Prensa •  
19 de marzo de 2019



# ÍNDICE

#	Fecha	Medio	Titular	Tipo
---	-------	-------	---------	------

## SECTOR

1	19/03/2019	El Economista	Conducir borracho: el seguro no abona los cursos de recuperación de los puntos del carnet	Digital
2	19/03/2019	La Razón	El Ayuntamiento de Sevilla declara la guerra al patinete	Digital
3	19/03/2019	Ideal Digital	El adiós a los triángulos de preseñalización que planea la DGT	Digital

## Conducir borracho: el seguro no abona los cursos de recuperación de los puntos del carnet

original



Conductor bebiendo al volante.

1. [Juan Ferrari](#)

19/03/2019 - 12:18

Cualquier causa es buena para beber con los amigos. Uno de los más frecuentes es el Día de San Patricio, una cita que cada vez cuenta con más arraigo en España y que, entre otros, se caracteriza por la ingesta abundante de alcohol. Un día de tantos. Acierto.com ha analizado la actitud de los españoles con el alcohol al volante con un dato revelador: 2 de cada 5 conductores reconoce que ha [cogido el coche alguna vez](#) después de haber bebido. Además, hasta el 13,52% de los encuestados reconocieron haber conducido por encima del límite legal de alcoholemia. | [Falsos mitos para evitar dar positivo en los controles de alcoholemia](#).

Una conducta que, además de ser peligrosa, puede acarrear una sanción administrativa y la pérdida de puntos del carnet. Además, lo más probable es que el seguro se niegue a pagar [los cursos de recuperación de los puntos](#) a pesar de que esté en la póliza la garantía de reembolso de cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de puntos.

### Pérdida de puntos en el seguro

Conducir bajo los efectos del alcohol resulta peligroso tanto para el propio conductor como para el resto de los usuarios de la vía por la que circula. Por no hablar de la comentada multa (que puede llegar a los 1.000 euros) y de la pérdida de puntos (4 o 6 puntos) que, a posteriori, el conductor deberá recuperar. Un coste en el que el seguro del coche puede ser útil. Sí, porque algunas pólizas cubren lo que cuestan los cursos de recuperación del carnet. Eso sí, con ciertas limitaciones. Y haber perdido puntos por haber dado positivo en un control, es una de las exclusiones más comunes.

Esto afecta también a otras garantías, como la de subsidio para la recuperación del permiso, cuando has perdido todos los puntos y, por tanto, tu derecho a conducir. En definitiva, que además de perder entre 4 y 6 puntos del permiso por estas infracciones, es preciso realizar cursos para recuperarlos. Y el conductor perderá, con toda seguridad, el derecho a poder recibir una indemnización del asegurador, según señala Acierto.com.

### Infracción menor

Ahora bien, si la pérdida de puntos es fruto de una infracción menor y que no tiene que ver con la seguridad vial, entonces la compañía sí responde del infractor, asumiendo el coste de los cursos o incluso ofreciéndote un subsidio diario si se pierde el derecho a conducir, para costear los gastos de transporte o compensar una pérdida de ingresos si utilizas el coche para trabajar durante un periodo de tiempo que ronda los tres meses, aunque depende de la aseguradora.



Control de alcoholemia.

Existen muchas opciones a la hora de contar con una garantía como esta. Hay pólizas que solo cubren el coste de los cursos y otras que plantean una protección mucho más amplia. Otras lo que hacen es incluir entre sus coberturas la retirada del permiso de conducir y la pérdida de vigencia del permiso de conducir por pérdida de puntos en sus seguros de coche.

En la mayoría de casos, la compañía cubre los gastos extraordinarios que pueda causar la retirada del permiso. Ahora bien, si el alcohol está implicado en la pérdida del permiso, el asegurado no recibirá nada.

## Recogida de jóvenes bebidos

"Si bebes mejor llamar para que te recojan". Es precisamente la opción con la que cuentan algunas compañías de seguros, como Línea Directa, cuyo seguro para jóvenes menores de 26 años cuenta con ventajas como esta para ese grupo de conductores que ya de por sí, lo tienen complicado a la hora de contratar un seguro. La compañía se encarga de enviar una grúa para remolcar el coche hasta la casa y un taxi para el conductor.

Un servicio disponible todas las noches, desde las 0:00 hasta las 7:00 horas, tanto para asegurados de coche como para los motoristas. Eso sí, se limita a un radio de 25 kilómetros del domicilio habitual del asegurado. Y depende, en última instancia, de la disponibilidad de grúas y taxis en el momento de la solicitud.



## El Ayuntamiento de Sevilla declara la "guerra" al patinete

original



El Consistorio de Sevilla plantea una normativa muy restrictiva / Foto: La Razón /

El proyecto de modificación de la Ordenanza de Circulación de Sevilla establece que los patinetes eléctricos con sillín sólo podrán circular por la calzada y deberán cumplir la normativa relativa a los ciclomotores, mientras que los patinetes sin sillín, con una potencia máxima de 250 vatios (W), podrán ir por las vías ciclistas a un máximo de 15 kilómetros por hora, aunque no podrán hacerlo por las aceras ni zonas peatonales o calzadas -salvo por los espacios declarados Zona 30 o 20-, ni podrán ser usados por menores de 15 años, a excepción de que vayan acompañados por un adulto, con casco y por el carril bici.

El concejal delegado de Movilidad, Seguridad y Fiestas Mayores, el socialista Juan Carlos Cabrera, junto al director general de Movilidad, José Lorenzo, desgranó los cambios en la citada ordenanza que se analizará en el próximo pleno municipal, tras lo que se abrirá un periodo de información pública antes de su aprobación final, previendo que esté en marcha entorno al verano, aunque con un margen de adaptación para los usuarios de este tipo de vehículos de movilidad personal.

Cabrera, que destacó el proceso participativo llevado a cabo para su desarrollo, en el que se han recibido unas 140 propuestas, diferenció los vehículos de acuerdo a su autorización o no para circular por las vías ciclistas, aunque no por las aceras, zonas peatonales y calzadas, salvo en las Zonas 20 o 30. Entre los que podrán hacerlo están los patinetes eléctricos sin sillín, con una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora, hasta 15 kilos de masa y una potencia motor de 250 vatios, y los vehículos autoequilibrados, como los 'segway', los monociclos y los 'hoverboard'.

Respecto a estos últimos, no podrán superar los 20 kilómetros hora y tendrán una potencia máxima de 1.000 vatios para los 'segway', 500 vatios para los monociclos y los 700 vatios para los 'hoverboard', ya que no tendrán autorización para circular si exceden esas características. Además, los 'segway' sólo podrán circular con fines turísticos por zonas determinadas marcadas para ello y con autorización del Consorcio de Turismo, previo informe del área de Movilidad.

Entre los no autorizados, se encuentran los vehículos eléctricos con una plaza de asiento, que están considerados como ciclomotor y que deberá circular por la calzada, de acuerdo a la normativa de la Dirección General de Tráfico (DGT). Además, no se permitirá en ningún caso la circulación de este tipo de transporte modificado mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o que permitan su condición sentados a baja altura.

Cabrera detalló que los vehículos autorizados deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones, especialmente en los itinerarios compartidos, y contarán con las mismas restricciones de circulación que las bicicletas, siendo obligatorio desmontar del vehículo en los horarios y fechas establecidos o en caso de aglomeración de personas.

En vías ciclistas deberán circular a un máximo de 15 kilómetros por hora o a diez kilómetros por hora si es un itinerario compartido, como puede ser la avenida de la Constitución. En las Zonas 20 o 30 podrán adaptarse a la velocidad de la vía, sin exceder los 25 kilómetros por hora. No se podrá conducir con auriculares o cascos o con tasas de alcohol superiores a las permitidas o presencia de drogas en el cuerpo, mientras que el uso de las luces es obligatorio en horario nocturno en estos vehículos, así como el timbre en el caso del patinete sin sillín.

Además, no pueden transportar viajeros y sólo podrán aparcar en lugares que se destinen específicamente para ellos, ya que está prohibido estacionar en aceras y zonas peatonales, sin poder ser amarrados al mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcabicis. El vehículo debe ser identificable con un número de serie o bastidor y ha de portar la documentación técnica del vehículo, pudiendo ser requerida por la Policía.

### **MULTAS DE ENTRE 50 Y 400 EUROS**

El régimen sancionador recogido en la normativa establece multas que van desde los 50 a los 400 euros. Así, las faltas leves se sancionarán con multas de entre 50 a 100 euros; las graves, entre 101 y 200 euros, y las muy graves, entre 201 y 400 euros.

En este marco, la norma califica como infracciones leves el no portar la documentación obligatoria, estacionar en aceras o zonas peatonales o el amarre al mobiliario de estos elementos. También, el uso de cascos de audio o auriculares conectados a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos, carecer del alumbrado o no usarlo o transportar viajeros.

Por otro lado, considera grave exceder la velocidad máxima o por zonas no permitidas, vulnerar la edad mínima de circulación de 15 años o que los menores de esas edad no usen casco cuando vayan acompañados de un adulto. Son infracciones muy graves duplicar la velocidad permitida, manipular técnicamente el vehículo para que exceda los límites autorizados o que las características de autoequilibrados o patinetes eléctricos sin sillín superen lo permitido.

### **MÁRGENES DE ADAPTACIÓN**

La normativa, desde su entrada en vigor, contará con varias disposiciones transitorias para favorecer la adaptación a la nueva ordenanza. Así, los 'segway' destinados a uso turístico hasta la fecha podrán seguir circulando con las mismas condiciones en que se les dio la autorización con la presente ordenanza y, transcurrido un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la nueva norma, será de obligado cumplimiento para todos estos vehículos.

Las autorizaciones para la circulación del resto de vehículos de movilidad personal otorgadas hasta la fecha quedarán sin efecto en tres meses desde la entrada en vigor de la norma. Por último, se dará un plazo de tres meses para que los vehículos porten la documentación exigida, tras lo que podrán ser sancionados.

## El adiós a los triángulos de preseñalización que planea la DGT

original



La reducción del límite de velocidad o la instalación de nuevos radares son algunas de las medidas que la Dirección General de Tráfico (DGT) ha implantado en los primeros meses de 2019, con el objetivo de **reducir la mortalidad en las carreteras españolas**. Pero el cambio no acaba ahí. Ahora, durante la feria Motortec Automechanika, la DGT ha anunciado que se encuentra estudiando la posibilidad de sustituir los **triángulos de emergencia** por señales luminosas.

Se trata de una medida, prevista para el año 2025, consistente en el **reemplazo de los triángulos por señales luminosas mucho más visibles** que se colocarían sobre el vehículo accidentado o averiado. De esta forma, según explica la DGT, los ocupantes no se expondrían al riesgo que supone salir del vehículo para colocar los triángulos en la carretera. Y es que, según los datos de Tráfico, en 2018 fallecieron más de 20 personas como consecuencia de atropellos en estas circunstancias.

Además de la sustitución de las señales de emergencia, la DGT estudia reformar la **normativa relativa a la forma** en la que se **debe actuar en caso de accidente** o avería en carretera. En la actualidad, se recomienda usar una señal luminosa, aunque no es obligatorio. Al parecer, se prevé que la sustitución se produzca de forma progresiva y que en 2025 sea obligatorio su uso en autopistas y autovías.